

11521 RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 909/1988, promovido por don José Basi Sabi.

En el recurso contencioso-administrativo número 909/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don José Basi Sabi, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1987 y 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1994, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de don José Basi Sabi, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada en el recurso número 909/1988-S, con fecha 30 de enero de 1991, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar no ser conformes a derecho, y, por consiguiente la nulidad de los actos administrativos objeto de la sentencia apelada; debiendo el Registro de la Propiedad Industrial adoptar las medidas necesarias para la anulación de dicho registro y llevar a puro y debido efecto la actual sentencia; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11522 RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 309/1980, promovido por «Richardson Merrell Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 309/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Richardson Merrell Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la entidad «Richardson Merrell Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de octubre de 1979, por la que denegaba la inscripción de la marca número 845.451, «Mersyndol», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11523 RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 609/1991, promovido por «Auto Trip, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 609/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Auto Trip, Sociedad

Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Auto Trip, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989, confirmada en reposición el 1 de octubre de 1990, que denegó el registro del nombre comercial número 114.985/7, «Auto Trip, Sociedad Anónima»; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11524 RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 926/1991, promovido por don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio.

En el recurso contencioso-administrativo número 926/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de marzo de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de marzo de 1988 (confirmada en reposición con fecha 3 de julio de 1989) por la que se acuerda la rehabilitación de la marca número 293.590, «V. Ochoa»; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11525 RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 509/1991, promovido por «Cualladó Alacant, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 509/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cualladó Alacant, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1994, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Cualladó Alacant, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, que acordó el registro del nombre comercial número 116.555, «Cualladó Málaga»; declaramos dicho acto no conforme a derecho y, en su consecuencia, ordenamos la cancelación de los asientos del Registro de la Propiedad Industrial del expresado nombre